

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00135-00
RADICACIÓN FGN:	168081 E.D Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	CELINA BECERRA OCHOA C.C. No. 60.256.593 y JUAN DE JESÚS PARADA PARADA C.C. No. 88.153.890.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 272-2378 ubicado en la Calle 1 No. 8 – 108 hoy Lote No. 35, Calle 1, Carrera 8, Urbanización Los Pinos del municipio Pamplona, departamento Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del viernes veinticuatro de junio y finalizará a las 17:00 horas del viernes 1º de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".